PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4181.010.26.1.445-2026.

"ADQUIRIR MATERIAL PUBLICITARIO (P.O.P.) PARA APOYAR LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, DIRIGIDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI".

De acuerdo al cierre del proceso contractual el día 6 de julio de 2026, se procede a evaluar las ofertas allegadas, desde el punto de vista financiero, identificando lo siguiente:

Para la respectiva evaluación se presentó el siguiente proponente:

1. Fundación para el Crecimiento Social y Empresarial Crea Crea
2. BioAgro Technology
3. Fundación 360
4. CarConGal SAS
5. DYL JJ SAS

En el desarrollo de la evaluación financiera establecidos en el presente pliego de condiciones definitivo, en el apartado *"12. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS"*, correspondiente a la verificación del precio se identificó que los valores ofertados por los proponentes, no exceden el presupuesto oficial.

PRESUPUESTO TOTAL	$ 16.090.809

EMPRESA	**VALOR OFERTADO**
DYL JJ SAS	$ 10.174.500
CarConGal SAS	$ 13.175.918
Fundación 360	$ 13.913.480
BioAgro Technology	$ 15.499.750
Fundación para el Crecimiento Social y Empresarial Crea Crea	$ 16.029.300

Posteriormente se realiza evaluación de los posibles precios artificialmente bajos en cumplimiento con lo establecido en la guía G-MOAB-01 de Colombia Compra *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación"*,

cuando la Entidad Estatal recibe cinco (5) ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas se encuentren por debajo del valor mínimo aceptado aplicando la siguiente metodología: *"En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas. Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable: Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2). Nota: La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <> en Excel. 13 Ibidem. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación."*

No. Ofertas a evaluar	5,00
Desviación Estándar	2312842,448
Mediana	$ 13.913.480
Valor Mínimo Aceptable	$ 11.600.638
Promedio	$ 13.758.590
Coeficiente de Variación	0,17

Se verificaron los valores ofertados por los proponentes, evidenciando lo siguiente:

EMPRESA	VALOR OFERTADO	VALOR MÍNIMO ACEPTADO	ESTADO	OBSERVACIÓN
DYL JJ SAS	$ 10.174.500	$ 11.600.638	NO HABILITADO	Precio Artificialmente Bajo
CarConGal SAS	$ 13.175.918	$ 11.600.638	HABILITADO	Habilitado
Fundación 360	$ 13.913.480	$ 11.600.638	HABILITADO	Habilitado
BioAgro Technology	$ 15.499.750	$ 11.600.638	HABILITADO	Habilitado
Fundación para el Crecimiento Social y Empresarial Crea Crea	$ 16.029.300	$ 11.600.638	HABILITADO	Habilitado

De acuerdo con lo anterior, se solicita aclaración al siguiente proponente por presentar precios artificialmente bajos:

- **DYL JJ SAS**

En consecuencia, los proponentes cuya oferta sea objeto de evaluación por presunto valor artificialmente bajo deberán acreditar, mediante una justificación técnica, financiera y económica suficiente, que el valor ofertado obedece a condiciones objetivas que garantizan la viabilidad de la propuesta y no comprometen la adecuada ejecución del contrato ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar adjudicatarios. Si la justificación

presentada resulta suficiente y razonable, la oferta continuará habilitada dentro del proceso de evaluación financiera; en caso contrario, la entidad procederá con el rechazo de la oferta, de conformidad con las reglas establecidas en el proceso de selección.

Revisada la documentación presentada por el proponente DYL JJ SAS, el pasado 16 de julio de 2026, la entidad concluye que la justificación allegada no desvirtúa de manera suficiente el presunto valor artificialmente bajo de la oferta; Si bien el proponente aporta una metodología de costos y una cotización emitida por la empresa EXPRESSE PRODUCCIÓN PUBLICITARIA como soporte de los valores ofertados, la viabilidad económica de la propuesta depende sustancialmente de la contratación de un tercero, sin que se acredite un compromiso contractual que garantice el mantenimiento de las condiciones económicas durante la ejecución del contrato.

Adicionalmente, del análisis financiero efectuado se evidencia un margen de utilidad reducido, circunstancia que limita la capacidad del proponente para absorber eventuales variaciones en los costos de ejecución, incrementando el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

PROPUESTA DISTRIBUCIONES Y LOGISTICA JJ SAS		
CANTIDAD	**PRECIO UND**	**VALOR**
550	$ 15.000	$ 8.250.000
1	$ 300.000	$ 300.000
VALOR SIN IVA		$ 8.550.000
IVA		$ 1.624.500
VALOR TOTAL		$ 10.174.500

Descuento Estampillas	10,50%	$ 1.068.322,50
DESEMBOLSO		$ 9.106.177,50

COTIZACION APORTADA - EXPRESSE PRODUCCIÓN PUBLICITARIA		
550	$ 12.000	$ 6.600.000
1	$ 195.000	$ 195.000
VALOR SIN IVA		$ 6.795.000
IVA		$ 1.291.050
VALOR TOTAL		$ 8.086.050

UTILIDAD	$ 1.020.127,50

En consecuencia, la justificación presentada no acredita de manera objetiva, suficiente y razonable la sostenibilidad financiera de la oferta, por lo que la entidad considera que subsisten las condiciones que configuran un precio artificialmente bajo y, en aplicación de las reglas establecidas en el pliego de condiciones y la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas de Colombia Compra Eficiente, procede el rechazo de la oferta.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que la justificación presentada por el proponente DYL JJ SAS no acredita de manera objetiva, suficiente y razonable la viabilidad económica de la oferta, la entidad recomienda el rechazo de la propuesta por configurarse un precio artificialmente bajo, de conformidad con las reglas del proceso de selección. En consecuencia, se procede con la evaluación de la siguiente oferta con el menor valor económico, correspondiente al proponente CarConGal S.A.S.

En constancia a lo anterior se expide en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de julio de 2026.

Rol Financiero